N.º 22 /18 de marzo 2024

e_mail: diferente@sindicatolibre.com

web: http://www.sindicatolibre.com

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

"El peligro de no trabajarlas en tiempo y forma"

El **SINDICATO LIBRE** informa que la principal norma que regula las notificaciones administrativas es la **Ley 39/2015 de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las **Administraciones Públicas**. Para ser válidas han de cumplir requisitos mínimos por los cuales se caracterizan:

- ♣ Deben de cursarse dentro del plazo que marca la ley: 10 días a partir de la fecha en que se dicte el acto o resolución.
- ♣ Han de poseer como mínimo: el texto íntegro de la resolución, indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y recursos que procedan, no obstante, si contienen el texto íntegro del acto, pero omiten alguno de los demás requisitos, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.
- ♣ Debe dejarse constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta.

El **SINDICATO LIBRE** con esta información, traslada la importancia de la entrega en tiempo y forma de las **Notificaciones Administrativas** y preocupa, el atasco de miles de ellas en numerosos centros de **CORREOS**, circunstancia que se ha trasladado a todos los niveles de la dirección desde esta organización sindical.

En estos días algunos compañeros están siendo citados a declarar por los Juzgados de Instrucción en calidad de investigados por presuntos delitos de falsedad de documento público, al indicar como "Ausente", en diferentes intentos de entrega al destinatario de la notificación.

El **SINDICATO LIBRE** insiste, esto viene fruto del estrés por la carga de trabajo, envíos donde todo es prioritario con secciones kilométricas y presuntas instrucciones de "*mala praxis*". El/la cartero/a **no tiene que poner de su puño y letra** algo que va en contra del trabajo bien hecho y como empleado encargado de prestar un servicio público, se solicita que cada envío se trabaje como indica la norma.



